



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024 - 2012- MPH/A**

Ayacucho, 17 ENE 2012

**VISTO:**

El Informe de Pronunciamiento N° 015-2011-MPH/CPAD de fecha 26 de diciembre del 2011 proveniente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Memorando N° 012-2009-MPH/44.46 de fecha 17 de Abril del 2009, se designo como jefe del Centro de Operaciones al Señor Eddy David Palomino Zeña; mediante Memorando N° 020-2009-MPH-44/46, de fecha 06 de Mayo del 2009, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana Carlos Peña Creisover comunicando a la Señora Hilda Paucar Ramos (Responsable de Controlar Cámara IP-CEOP) que debe entregar el cargo del Centro de Operaciones al Señor Eddy David Palomino Zeña. Mediante Informe de fecha 13 de Agosto del 2009 se solicita al Ing. Julio Sulca Ayme Gerente de Servicios Públicos de la MPH la renovación del contrato de 02 trabajadores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, donde de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios por sustitución, el señor Eddy David Palomino Zea fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) como Técnico Administrativo III de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, siendo el plazo del contrato desde el primero de setiembre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009;

Que, mediante Informe N° 404-2009-MPH/28 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPH, con fecha 19 de octubre del 2009, informe al Gerente Municipal, que se ha realizado la supervisión de todos los proyectos que se encuentran en ejecución de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0001-2007-MPH/A, habiéndose visitado el día 10 de Octubre del 2009 el proyecto de Mejoramiento del servicio de Seguridad ciudadana de la MPH en el Distrito de Ayacucho, observándose la conducta inapropiada y el descuido del centro de operaciones por el encargado Eddy David Palomino Zeña: adjuntándose una foto en la que se muestra cajas de cerveza y bidones con contenido de bebidas alcohólicas (vino y caña) dentro del centro de operaciones. Así mismo que los equipos se encontraban uno sobre otro, cuando debían de estar apoyados en sus respectivos muebles.

Que, mediante Acta de entrega de fecha 18 de diciembre del 2009, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se hace entrega al Señor Miguel Quispe Castañeda cuatro radios portátiles Motorola MP 450 con series: 442TJC 3307, 442 TJC 1272, Series018 TERN 143 Y Serie 442TJC3333 Recibiendo referidos equipos del Señor Eddy David Palomino Zeña para su reparación en la ciudad de Lima;

Que mediante informe N° 047-2009-MPH/44.46/RP, El Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Sr. Edgar Gómez Martínez, informa al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana Sr. Tito Simons Pinche que al momento de verificar el acta de entrega de cargo evidencia que las series no corresponden a los equipos entregados hacia su persona por lo que al realizar la Nota de Pedido obvia el requerimiento del bien que corresponde a la serie **018TERN143**, solicitando se realice las investigaciones del caso;



Que, mediante Informe N° 03-2010-MPH/28 de fecha 04 de enero del 2010, la Sub Gerencia de Supervisión Y Liquidación representado por el ingeniero Héctor Prado Vásquez informa al Sr. Gerente Municipal Dionisio Tenorio Campos, que el responsable del "Proyecto de Fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho ", ha sorprendido al Señor Eddy David Palomino Zeña introduciendo Equipos de Radio que no pertenecen a la institución y está decodificado con la Serie 018TERN143 a fin de ser reparado con el dinero de la institución manifestando también que el antes mencionado no cumple con sus obligaciones asignadas según su contrato;

Que, mediante Memorando N° 007-2010-MPH/12, de fecha 06 de Enero del 2010, el Gerente Municipal remite los actuados al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el Señor Eddy David Palomino Zeña, ha infringido los artículos Artículo 6.- Principios de la Función Pública Literal 2. Probidad, y el Artículo 7.- Deberes de la Función Pública, de la LEY N° 27815, Código de Ética de la Función Pública por haber introducido equipos de radio que no pertenecen a la institución decodificado con la Serie 018TERN143 a fin de ser reparado con el dinero de la institución. Cabe precisar que se le ha contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057 y su Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que regula los contratos Administrativos de Servicios;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR** Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra el señor Eddy David Palomino Zeña por no estar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de implementar un **Registro de Antecedentes** de personas contratadas con la modalidad de CAS, que hayan infringido el Código de Ética de la Función Pública.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copias certificadas a la Procuraduría Municipal a fin de que determine las responsabilidades civiles y/o penales, si es que correspondan

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al interesado, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

